

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04491

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA S.A. DE C.V.	SOLICITUD No.:	157
N.I.T. :	06142202770023	TEL: 22941755	FECHA 08/12/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar 4 días hábiles después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No 137

DEPENDENCIA SOLICITANTE MANTENIMIENTO	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	--

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
70408044	Guantes resistentes al calor 400f con puntos de nitrilo 51/7147	6.000	C/U	\$ 9.10	\$ 54.60
70408070	careta para soldar eléctrica	2.000	C/U	\$ 56.78	\$ 113.56
70408099	taponos auditivos de silicon con cordón tipo pinito1270	4.000	C/U	\$ 0.99	\$ 3.96
70408014	mascara media cara de silicon p/2 filtro 757-s al	1.000	C/U	\$ 22.60	\$ 22.60
70408012	lente protección claro visión 180 8222	15.000	C/U	\$ 2.71	\$ 40.65
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
	Horario de Atención en Almacén: es de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a las 3:00 p.m. para entregar en almacén previa cita al Tel: 2361-0736 Indispensable Traer Sello de la Empresa				\$ -
	SEGÚN ACUERDO No. 14/2017 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ES: Sr. Luis Mario Lacayo CONTACTO: TEL 2361-0743				\$ -
	NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA				\$ -
					\$ 235.37

TOTAL EN LETRAS	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 37/100 CENTAVOS
SON:	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, FONDOS GENERAL	
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.	
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.	

TRAMITO ENCARGADO DE COMPRAS	AUTORIZO SUB-PROVEEDOR	ES CONFORME SUMINISTRANTE
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ 	DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN 	

CUADRPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución